



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00218

Decisión: Requiere para rehacer partición conforme a derecho

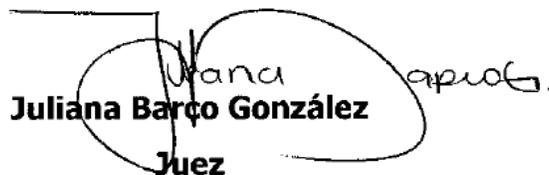
Se incorpora el trabajo de partición que allega la apoderada de los herederos del causante y su cónyuge sobreviviente, con poder para tal efecto, por lo cual, lo procedente sería dar aprobación al mismo y proferir fallo, sin embargo, observa el Despacho que será necesario ordenar que se rehaga el mismo por la siguiente razón:

(I) Deberá adecuarse el porcentaje de derecho real de dominio del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5242506, que se adjudica a cada uno de los herederos del causante, toda vez que una vez computados los porcentajes dicho derecho asciende al 50.05%, cuando lo correcto es que se logre la adjudicación exacta del 50% del derecho real de dominio.

Para ello deberá hacer uso de decimales, en caso tal de que sea necesario, dado que si el porcentaje no da exactamente 50%, la oficina de registro no lo acepta.

Por lo tanto, acorde a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 509 del Código General del Proceso, se requiere a la partidora para que dentro del término de 8 días proceda a rehacer el trabajo de partición, por no estar conforme a derecho por las razones previamente expuestas, so pena de que el Despacho proceda a designar un liquidador de la lista.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
*Medellín, 27 mayo 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8156d06a7967140feaa7ccfc3add6c974e9cf4379f613f5df3692dd722ef945a

Documento generado en 26/05/2021 12:18:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>